

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2011/18

### AYUNTAMIENTO DE MAELLO

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 23 de marzo de 2018 sobre modificación del tipo de gravámen urbano, pasando del 0,60 al 0,55 %. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica íntegramente el contenido de dicha modificación:

#### ARTÍCULO 2.º)

**1. El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,55 %.**

El resto del articulado, que seguidamente se transcribe, se mantiene

#### ARTÍCULO 2.º)

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,55 %

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica queda fijado en el 0,3 %

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales (Autopista A-6) queda fijado en el 1,3 %

Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a tres euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a seis euros.

4. Los obligados tributarios, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a su vivienda habitual y por el porcentaje que a continuación se indica, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición y ésta sea la única vivienda de la unidad familiar. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Castilla y León; y sólo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar, así como los ingresos anuales de la unidad familiar determinados en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y

familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) con arreglo al siguiente cuadro:

BASE IMPONIBLE PREVIA IRPF	NÚMERO DE HIJOS		
	HASTA 3	4	5 ó MÁS
Hasta 25.000 €	45 %	50 %	55 %
De 25.000 € a 40.000 €	20,00 %	25,00 %	30,00 %

A efectos del cómputo del número de hijos se considerarán doblemente los que tengan la condición de discapacitados.

Quedan excluidos de la bonificación las plazas de garaje, los trasteros o cualquier otro elemento análogo.

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud y acreditarán los requisitos indicados, por cualquier medio admitido en derecho y, en particular mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble que constituye el domicilio habitual de todos los miembros de la familia, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Título de familia numerosa.
- Última declaración del IRPF.
- Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior, en su caso.

La bonificación surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud y podrá ser prorrogada anualmente, de oficio, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. El Ayuntamiento de Maello podrá solicitar de los sujetos pasivos, la presentación de los documentos antes indicados, para proponer la autorización de la prórroga o su denegación.

En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o cuando no concurran los restantes requisitos indicados.

La modificación expresada de la presente ordenanza, relativa al tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, que se fija en el 0,55 %, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Maello, 31 de agosto de 2018.

El Alcalde, *Mario Llorente Muñoz*.